



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

1122

06 DIC. 2017

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 01 del 2 de Enero de 2017 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.078.703 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 20 Grado 4, asignándolo a la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionado.
2. Que mediante decreto 933 de 06 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud, la facultad de expedir Resolución motivada y la ordenación del gasto para el reconocimiento y pago a las IPS Prestadoras de Servicios, por aquellas atenciones a la población pobre y vulnerable no asegurada o de ordenamiento No Pos, que en virtud de la Ley 715 de 2001 y la Ley 100/93, conforme a la reglamentación correspondiente, son responsabilidad del Departamento.
3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada

5. Que la Ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

A



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

11 22

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

06 DIC. 2017

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma ley 715 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

7. Que la Resolución 5521/13, que definía hasta el 31 de diciembre de 2015, la cobertura del Plan Obligatorio de Salud ordenaba:

"ARTICULO 9. GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo, a través de su red de prestadores de salud.

En caso de atención inicial de Urgencias, las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizarla también por fuera de su red, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 25 de este acto administrativo"

En punto de lo cual, a contrario sensu, igual procedimiento se aplica a los no afiliados al SGSSS, que conforme a ley 715/01, son responsabilidad del Departamento de Bolívar, que son atendidos con cargo al subsidio de la demanda.

8. Que la Resolución 5592/15, con el cual se actualizo el Plan de Beneficios a partir del 1º de enero de 2016, estableció en su artículo 15: "Los beneficios en salud descritos en el presente acto administrativo, deberán ser garantizados por las EPS o las entidades que hagan sus veces, con cargo a los recursos que reciben para tal fin, en todas las fases de la atención, para todas las enfermedades y condiciones clínicas, sin que tramites de carácter administrativo se conviertan en barreras para el acceso efectivo al derecho a la salud"-resultados nuestros-

9. Que conforme a la normatividad vigente, se entiende por tecnologías en salud todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas se reconocen bajo el sistema de "Comparador administrativo", para definir el monto a recobrar por aquella tecnología en salud que es objeto de recobro.

10. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre auditoría y auditoría integral del proceso de recobros adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

12. Que los valores a pagar, encuentran soporte en los resultados de la auditoría integral, bajo la aplicación del sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo 12 de la Resolución 1479/15, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio.

13. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

11 22

06 DIC. 2017

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2006 de fecha veinticuatro días (24) del mes de noviembre de 2017.

14. Que la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, persona jurídica con NIT 800.249.241-0 representada legalmente por JAIME GONZALEZ MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.102.112, de acuerdo a los informes de auditoría prestó servicios de salud a población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 140 facturas, por un valor de **NOVECIENTOS DEICISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$916.762.799.00)**.

15. Que de acuerdo a los informes de auditoría integral que se presentaron por parte de los doctores **ALICIA MARGARITA ARRAZOLA, OLIMPO CARLOS SIERRA FONTALVO Y WALTER ANTONIO SAJONA LEGUIA**, auditores de la Secretaria de Salud, debidamente validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores; los servicios prestados corresponden a la prestación del servicio de salud a sus asegurados NO POS y de oferta a la no asegurada habitantes residentes del Departamento de Bolívar vigencia anterior, previa consulta a la BDU; sobre los cuales se formularon glosas por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS (\$868.761.024.00)**.

16. Que conforme los informes de CONCILIACION DE GLOSAS, presentados por la auditora MARTINA CATALINA CASAS COTES, se mantuvieron como glosas definitivas por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.599.593.00)**, las cuales por firma expresa en sendos documentos el Dr. LILA AMAYA OSORIO, en calidad de Conciliador Prestador de la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, fueron aceptadas por el prestador.

17. Que agotado lo anterior, es procedente su reconocimiento bajo los parámetros de la Resolución 1479/15 del Ministerio de Salud, conforme fue adoptada por la Resolución 476/16, emanada de la Secretaria de Salud de Bolívar, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A.	RFG	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Vr. A Pagar
1	1300015598	13/04/2016	5697	5813	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000
2	1300015599	13/04/2016	5697	5813	\$ 12.081.332	\$ 12.081.332	\$ -	\$ 12.081.332
3	1300015600	13/04/2016	5697	5813	\$ 5.400	\$ 5.400	\$ -	\$ 5.400
4	1300015601	13/04/2016	5697	5813	\$ 8.190.064	\$ 921.630	\$ -	\$ 8.190.064
5	1300015133	18/01/2016	5690	5690	\$ 687.300	\$ 348.000	\$ -	\$ 687.300
6	1300015122	16/02/2016	5812	5812	\$ 653.310	\$ 653.310	\$ -	\$ 653.310
7	1300015123	16/02/2016	5812	5812	\$ 1.485.077	\$ 1.485.077	\$ -	\$ 1.485.077
8	1300015124	16/02/2016	5812	5812	\$ 336.000	\$ 336.000	\$ -	\$ 336.000
9	1300015125	16/02/2016	5812	5812	\$ 421.041	\$ 421.041	\$ -	\$ 421.041
10	1300015126	16/02/2016	5812	5812	\$ 1.263.600	\$ 1.263.600	\$ -	\$ 1.263.600
11	1300015127	16/02/2016	5812	5812	\$ 972.000	\$ 972.000	\$ -	\$ 972.000
12	1300015128	16/02/2016	5812	5812	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	\$ -	\$ 2.200.000
13	1300015129	16/02/2016	5812	5812	\$ 84.000	\$ -	\$ -	\$ 84.000

A



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

11 22

NIT. 890.480.126-7

06 DIC. 2017

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

14	1300015130	16/02/2016	5812	5812	\$ 615.497	\$ -	\$ -	\$ 615.497
15	1300015131	16/02/2016	5812	5812	\$ 149.700	\$ 149.700	\$ -	\$ 149.700
16	1300015132	16/02/2016	5812	5812	\$ 139.400	\$ -	\$ -	\$ 139.400
17	1300006606	20/05/2015	434	434	\$ 105.600	\$ -	\$ -	\$ 105.600
18	1300006607	20/05/2015	434	434	\$ 150.120	\$ 48.960	\$ -	\$ 150.120
19	1300006608	20/05/2015	434	434	\$ 720.289	\$ -	\$ -	\$ 720.289
20	1300006609	20/05/2015	434	434	\$ 522.469	\$ -	\$ -	\$ 522.469
21	1300006610	20/05/2015	434	434	\$ 52.900	\$ -	\$ -	\$ 52.900
22	1300006611	20/05/2015	434	434	\$ 541.927	\$ 53.360	\$ -	\$ 541.927
23	1300006612	20/05/2015	434	434	\$ 171.000	\$ -	\$ -	\$ 171.000
24	1300006613	20/05/2015	434	434	\$ 189.840	\$ 80.820	\$ -	\$ 189.840
25	1300006614	20/05/2015	434	434	\$ 175.260	\$ -	\$ -	\$ 175.260
26	1300006615	20/05/2015	434	434	\$ 456.120	\$ -	\$ -	\$ 456.120
27	1300006616	20/05/2015	434	434	\$ 1.253.250	\$ -	\$ -	\$ 1.253.250
28	1300006617	20/05/2015	434	434	\$ 81.450	\$ -	\$ -	\$ 81.450
29	1300006618	20/05/2015	434	434	\$ 211.310	\$ -	\$ -	\$ 211.310
30	1300006619	20/05/2015	434	434	\$ 574.734	\$ -	\$ -	\$ 574.734
31	1300006620	20/05/2015	434	434	\$ 825.660	\$ -	\$ -	\$ 825.660
32	1300006621	20/05/2015	434	434	\$ 219.000	\$ -	\$ -	\$ 219.000
33	1300006622	20/05/2015	434	434	\$ 147.180	\$ -	\$ -	\$ 147.180
34	1300006623	20/05/2015	434	434	\$ 544.860	\$ -	\$ -	\$ 544.860
35	1300006624	20/05/2015	434	434	\$ 769.680	\$ -	\$ -	\$ 769.680
36	1300006625	20/05/2015	434	434	\$ 52.500	\$ -	\$ -	\$ 52.500
37	1300006626	20/05/2015	434	434	\$ 150.120	\$ 48.960	\$ -	\$ 150.120
38	1300006627	20/05/2015	434	434	\$ 2.578.274	\$ -	\$ -	\$ 2.578.274
39	1300006628	20/05/2015	434	434	\$ 147.060	\$ 45.900	\$ -	\$ 147.060
40	1300006629	20/05/2015	434	434	\$ 590.100	\$ 38.700	\$ -	\$ 590.100
41	1300006630	20/05/2015	434	434	\$ 456.120	\$ 53.360	\$ -	\$ 456.120
42	1300006631	20/05/2015	434	434	\$ 280.800	\$ -	\$ -	\$ 280.800
43	1300006632	20/05/2015	434	434	\$ 438.000	\$ -	\$ -	\$ 438.000
44	1300006633	20/05/2015	434	434	\$ 87.630	\$ -	\$ -	\$ 87.630
45	1300006634	20/05/2015	434	434	\$ 178.200	\$ -	\$ -	\$ 178.200
46	1300006635	20/05/2015	434	434	\$ 546.560	\$ -	\$ -	\$ 546.560
47	1300006636	20/05/2015	434	434	\$ 47.400	\$ -	\$ -	\$ 47.400
48	1300006637	20/05/2015	434	434	\$ 41.490	\$ -	\$ -	\$ 41.490
49	1300006638	20/05/2015	434	434	\$ 198.000	\$ -	\$ -	\$ 198.000
50	1300006639	20/05/2015	434	434	\$ 186.000	\$ -	\$ -	\$ 186.000
51	1300006640	20/05/2015	434	434	\$ 90.000	\$ -	\$ -	\$ 90.000
52	1300006641	20/05/2015	434	434	\$ 525.033	\$ -	\$ -	\$ 525.033
53	1300006642	20/05/2015	434	434	\$ 774.000	\$ 116.640	\$ -	\$ 774.000
54	1300006643	20/05/2015	434	434	\$ 506.640	\$ 6.480	\$ -	\$ 506.640
55	1300006644	20/05/2015	434	434	\$ 47.400	\$ -	\$ -	\$ 47.400



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

11 22

06 DIC. 2017

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

56	1300006645	20/05/2015	434	434	\$ 438.000	\$ -	\$ -	\$ 438.000
57	1300006646	20/05/2015	434	434	\$ 1.987.770	\$ -	\$ -	\$ 1.987.770
58	1300006647	20/05/2015	434	434	\$ 71.500	\$ -	\$ -	\$ 71.500
59	1300006648	20/05/2015	434	434	\$ 47.400	\$ -	\$ -	\$ 47.400
60	1300006649	20/05/2015	434	434	\$ 102.720	\$ -	\$ -	\$ 102.720
61	1300006650	20/05/2015	434	434	\$ 150.120	\$ 48.960	\$ -	\$ 150.120
62	1300006651	20/05/2015	434	434	\$ 647.640	\$ -	\$ -	\$ 647.640
63	1300006652	20/05/2015	434	434	\$ 105.800	\$ 20.238	\$ -	\$ 105.800
64	1300006653	20/05/2015	434	434	\$ 3.046.320	\$ -	\$ -	\$ 3.046.320
65	1300006654	20/05/2015	434	434	\$ 285.168	\$ -	\$ -	\$ 285.168
66	1300006655	20/05/2015	434	434	\$ 693.111	\$ 56.281	\$ -	\$ 693.111
67	1300006656	20/05/2015	434	434	\$ 147.060	\$ 45.900	\$ -	\$ 147.060
68	1300006657	20/05/2015	434	434	\$ 436.140	\$ 145.710	\$ 145.710	\$ 290.430
69	1300006658	20/05/2015	434	434	\$ 60.608	\$ -	\$ -	\$ 60.608
70	1300006659	20/05/2015	434	434	\$ 516.000	\$ -	\$ -	\$ 516.000
71	1300006660	20/05/2015	434	434	\$ 295.548	\$ -	\$ -	\$ 295.548
72	1300006661	20/05/2015	434	434	\$ 489.510	\$ -	\$ -	\$ 489.510
73	1300006662	20/05/2015	434	434	\$ 5.169.200	\$ -	\$ -	\$ 5.169.200
74	1300006663	20/05/2015	434	434	\$ 1.917.000	\$ -	\$ -	\$ 1.917.000
75	1300006664	20/05/2015	434	434	\$ 237.500	\$ -	\$ -	\$ 237.500
76	1300006665	20/05/2015	434	434	\$ 237.500	\$ -	\$ -	\$ 237.500
77	1300006666	20/05/2015	434	434	\$ 4.163.920	\$ -	\$ -	\$ 4.163.920
78	1300006667	20/05/2015	434	434	\$ 91.520	\$ -	\$ -	\$ 91.520
79	1300006668	20/05/2015	434	434	\$ 133.200	\$ -	\$ -	\$ 133.200
80	1300006669	20/05/2015	434	434	\$ 327.000	\$ -	\$ -	\$ 327.000
81	1300006670	20/05/2015	434	434	\$ 928.592	\$ -	\$ -	\$ 928.592
82	1300006671	20/05/2015	434	434	\$ 424.500	\$ 54.600	\$ -	\$ 424.500
83	1300006672	20/05/2015	434	434	\$ 398.360	\$ -	\$ -	\$ 398.360
84	1300006673	20/05/2015	434	434	\$ 76.200	\$ -	\$ -	\$ 76.200
85	1300016012	12/09/2016	5878	5878	\$ 71.736.306	\$ 71.736.306	\$ -	\$ 71.736.306
86	1300015826	16/08/2016	5887	5887	\$ 516.506.592	\$ 516.506.592	\$ -	\$ 516.506.592
87	1300016010	12/09/2016	5879	5879	\$ 29.849	\$ 29.849	\$ -	\$ 29.849
88	1300016011	12/09/2016	5879	5879	\$ 298.350	\$ 298.350	\$ -	\$ 298.350
89	1300016013	16/09/2016	5880	5880	\$ 136.299.630	\$ 136.299.630	\$ -	\$ 136.299.630
90	1300016014	16/09/2016	5880	5880	\$ 331.520	\$ 331.520	\$ -	\$ 331.520
91	1300016015	16/09/2016	5880	5880	\$ 660.703	\$ 660.703	\$ -	\$ 660.703
92	1300015584	15/06/2016	5832	1403	\$ 93.000	\$ -	\$ -	\$ 93.000
93	1300015585	15/06/2016	5832		\$ 72.000	\$ -	\$ -	\$ 72.000
94	1300015586	15/06/2016	5832		\$ 18.000	\$ -	\$ -	\$ 18.000
95	1300015587	15/06/2016	5832	1403	\$ 2.688.083	\$ 2.688.083	\$ -	\$ 2.688.083
96	1300015588	15/06/2016	5832	1403	\$ 3.237.800	\$ 3.237.800	\$ -	\$ 3.237.800
97	1300015589	15/06/2016	5832	1403	\$ 777.000	\$ 777.000	\$ -	\$ 777.000



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

11 22

06 DIC. 2017

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

98	1300015590	15/06/2016	5832	1403	\$	609.400	\$	609.400	\$	-	\$	609.400
99	1300015591	15/06/2016	5832	1403	\$	129.393	\$	129.393	\$	-	\$	129.393
100	1300015592	15/06/2016	5832	1403	\$	57.000	\$	57.000	\$	-	\$	57.000
101	1300015593	15/06/2016	5832	1403	\$	3.707.748	\$	3.707.748	\$	-	\$	3.707.748
102	1300015594	15/06/2016	5832	1403	\$	169.110	\$	169.110	\$	-	\$	169.110
103	1300015595	15/06/2016	5832	1403	\$	542.200	\$	542.200	\$	-	\$	542.200
104	1300015596	15/06/2016	5832	1403	\$	83.820	\$	83.820	\$	-	\$	83.820
105	1300015597	15/06/2016	5832	1403	\$	144.000	\$	144.000	\$	-	\$	144.000
106	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	518.400	\$	290.400	\$	18.532	\$	499.868
107	5,513E+11	30/09/2015	5707		\$	85.480	\$	-	\$	-	\$	85.480
108	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	146.250	\$	146.250	\$	-	\$	146.250
109	5,513E+11	30/09/2015	5707		\$	146.250	\$	-	\$	-	\$	146.250
110	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	388.800	\$	388.800	\$	-	\$	388.800
111	5,513E+11	30/09/2015	5707		\$	518.400	\$	-	\$	-	\$	518.400
112	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	8.252.000	\$	8.252.000	\$	-	\$	8.252.000
113	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	137.424	\$	137.424	\$	-	\$	137.424
114	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	195.000	\$	195.000	\$	-	\$	195.000
115	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	252.000	\$	252.000	\$	-	\$	252.000
116	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	7.704.810	\$	7.704.810	\$	12.720	\$	7.692.090
117	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	502.480	\$	502.480	\$	-	\$	502.480
118	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	470.250	\$	470.250	\$	20.610	\$	449.640
119	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	460.000	\$	460.000	\$	18.532	\$	441.468
120	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	171.360	\$	171.360	\$	-	\$	171.360
121	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	3.636.000	\$	3.636.000	\$	22.780	\$	3.613.220
122	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	183.257	\$	183.257	\$	3.589	\$	179.668
123	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	655.650	\$	655.650	\$	10.170	\$	645.480
124	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	162.500	\$	162.500	\$	9.495	\$	153.005
125	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	338.040	\$	338.040	\$	-	\$	338.040
126	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	101.070	\$	101.070	\$	4.410	\$	96.660
127	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	2.510.000	\$	2.510.000	\$	-	\$	2.510.000
128	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	35.009.978	\$	35.009.978	\$	481.980	\$	34.527.998
129	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	55.400	\$	55.400	\$	-	\$	55.400
130	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	9.278.700	\$	9.278.700	\$	775.128	\$	8.503.572
131	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	1.952.644	\$	1.952.644	\$	4.633	\$	1.948.011
132	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	213.940	\$	213.940	\$	-	\$	213.940
133	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	577.677	\$	577.677	\$	68.364	\$	509.313
134	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	3.564	\$	3.564	\$	-	\$	3.564
135	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	10.444.260	\$	10.444.260	\$	-	\$	10.444.260
136	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	4.757	\$	4.757	\$	2.940	\$	1.817
137	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	6.500.000	\$	6.500.000	\$	-	\$	6.500.000
138	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	6.500.000	\$	6.500.000	\$	-	\$	6.500.000
139	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$	289.150	\$	289.150	\$	-	\$	289.150



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

11 22

06 DIC. 2017

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

140	5,513E+11	30/09/2015	5707	1402	\$ 1.663.200	\$ 1.663.200	\$	\$ 1.663.200
					\$ 916.762.799	\$ 868.761.024	\$ 1.599.593	\$ 915.163.206

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaría de Salud de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2006 de fecha Noviembre 24 de 2017, con cargo al presupuesto de prestación de servicios de salud a la población pobre afiliada a régimen subsidiado No incluidos en el POS, con el cual se soportara el reconocimiento y pago de las obligaciones insolutas a favor de COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, persona jurídica con NIT 800.249.241-0

19. Que por documento privado radicado el día 27-11-2017, ante la División Financiera de la Secretaria de Salud, el señor JAIME GONZALEZ MONTAÑO, en calidad de representante legal de COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, persona jurídica con NIT 800.249.241-0 cedió a CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A., las facturas relacionadas en dicho documento, razón por la cual se admitirá dicho negocio jurídico ordenándose pagar a la cesionaria la suma reconocida como consecuencia de la auditoria y conciliación de los títulos valores objeto de la Cesión, hasta el monto de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$915.163.206.00)**

20. Para expedición de esta resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informe de auditorías, Informes de Conciliación, Certificado de vigencias de las obligaciones, Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Carta de revisor fiscal sobre paz y salvo de los pagos parafiscales, Cesión de Crédito entre las partes y Certificado de disponibilidad presupuestal.

En mérito de los Expuesto, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la obligación correspondiente a la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, residentes habituales en los municipios del Departamento de Bolívar, por la suma de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$915.163.206.00)** a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, persona jurídica con NIT 800.249.241-0, con cargo a las facturas relacionadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la Cesión de Crédito efectuada a favor de CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A. sociedad comercial, identificada con el **NIT. 900.233.294-3**, hasta por un valor de **NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$915.163.206.00)** en razón de la cual el pago aludido se hará por transferencia electrónica a dicha persona jurídica, según la acreditación de la cuenta destino que obra en el expediente, con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar. La facturación relacionada. ✓

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos necesarios y pertinentes a lo dispuesto por esta resolución. Las operaciones señaladas se harán con cargo a los CDP destinados para ello, conforme al rubro, **PRESTACION DE**



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

11 22

NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a la COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS y se acepta una cesión

SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la presente resolución de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA

Secretario de Salud de Bolívar
Decreto No. 933 Sept 6-17

06 DIC. 2017

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec. Ejecutiva

Revisó: Fedra Forero Saenz- Asesora Externa según contrato 427 de 1 de marzo de 2017: La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoría Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radicación, radicación y pre-auditoría, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios.



